

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES "SAN PEDRO" DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018.

En Peñíscola, a 12 de diciembre de 2018.

COMPARECEN

De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).

Y de otra parte, D. Miguel Francisco Castell Rovira, con DNI nº73.388.192-E, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con C.I.F. P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 13 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018.

D. Miguel Francisco Castell Rovira, interviene en nombre y representación de la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, con C.I.F. G-12025946 y domiciliada en Plaza de Bous, nº1, CP 12598 Peñíscola (Castellón). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su Corporación de Derecho Público no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto **EXPONEN**

Primero.- Que la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, corporación de derecho público, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal la promoción del sector pesquero.

Segundo.- Que el ayuntamiento de Peñíscola, si bien no tiene competencias en materia pesquera, está interesado en la promoción, gestión y realización de todas aquellas actividades promocionales que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Peñíscola, así como en colaborar con cualesquier entidades públicas o privadas en la promoción de la Ciudad, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad

presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Tercero.- Que el objeto concreto del presente Convenio es ayudar y promocionar el sector primario de la pesca del municipio de Peñíscola.

Cuarto.- El ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones nominativas de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

Quinto.- Por resolución de Alcaldía núm. 2018001119, de fecha 14 de noviembre de 2018, se acuerda conceder a la Cofradía de Pescadores San Pedro de Peñíscola la subvención de 10.000,00 €, que figura en la partida 415/48900 del presupuesto municipal.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Peñíscola, consistente en la promoción del sector pesquero y para ello con el objeto de la representación y publicidad de los productos pesqueros y de la Ciudad de Peñíscola a través del logotipo del Ayuntamiento en el etiquetado del pescado de subasta y la adquisición de indumentaria de trabajo para 145 socios de la Cofradía.

Segunda.- La Cofradía de Pescadores se compromete a realizar la actividad objeto de la subvención.

Tercera.- El ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del ayuntamiento de 2018, a la Cofradía de Pescadores, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 415/48900.

Dicha ayuda económica se otorgará tras la firma del presente Convenio, y una vez justificado por la beneficiaria la realización de la actividad por el importe íntegro de la subvención a percibir.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la realización de la actividad objeto de subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser del año 2018.

Una vez presentadas las facturas y memoria se podrá percibir la subvención.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2018.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Septima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

	Por el ayuntamiento, SU ALCALDE		Por la Cofradía, SU PRESIDENTE
	D. Andrés Martínez Castellá		D. Miguel Francisco Castell Rovira

EL SECRETARIO GENERAL


Alberto J. Arnau Esteller